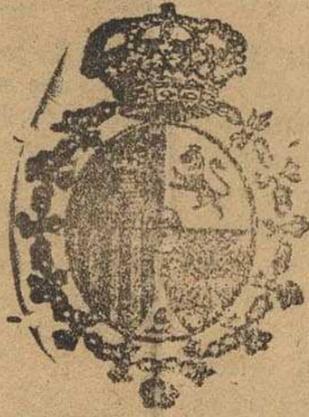


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordante

Artículo 1.º Las leyes obligadas en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellos no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la vigencia de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa a su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes se tendrán enteras ratificadas, si en contrario se acordare. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se guardan a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios enjefes, bajo su más expresa responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Ocho Pesetas		en Ocho Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	15	Trimestre.	15
Seis meses.	30	Seis meses.	30
Un año.	60	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 21 de Enero de 1908

Artículo 2.º Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 9.º.

Ordenes de 19 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que ni a instancia de parte ni que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a rasca de 65 céntimos de peseta por línea o por espacio de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y EE. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su salud en su importante salud.

De igual bondad se continúan en su salud las señoras de la Real Familia.

(24 Agosto 1924)

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 8.240

La Gaceta de Madrid número 282 de 19 del actual, publica la Real orden siguiente:

Excmo Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último fueron prorrogados los plazos señalados por Real decreto de 30 de Abril anterior, para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Lo complejo y delicado de estas operaciones que en la práctica ofrecen, si bien de ser debidamente realizadas, dificultades materiales que es preciso allanar, a fin de que tan importante y trascendental servicio resulte lo más per-

fecto posible, aconsejan una ampliación de los referidos plazos, que ha sido solicitada por elementos de la mayor parte de las provincias; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la distribución y recogida de los boletines del censo electoral a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Abril anterior, se entienda ampliado hasta el día 1.º del próximo Octubre.

2.º Que los restantes plazos que se señala el mismo Real decreto se computen a partir de primero de Octubre en la forma siguiente: Entrega de los boletines en las Oficinas provinciales de Estadística, hasta el 6 de Octubre; remisión de las listas a las Juntas municipales del Censo, el 20 de Diciembre; exposición de las mismas, desde el 22 de Diciembre al 6 de Enero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de Enero; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 18 al 20 de Enero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 21 de Enero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, desde primero al 3 de Febrero; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de Abril; publicación del Censo electoral, antes del 10 de Mayo de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Agencia Ejecutiva

DE CORDOBA

Núm. 8.185
EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA:—Mediante no haber satisfecho los recibos por el concepto de Vigilancia de Establecimientos públicos correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremio de veinte y seis de Abril de mil novecientos veintidós que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en

Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.— Visto Bueno: El Alcalde, Pedro Barbudo.

Inserto en el día 28 de Agosto de 1924 y publicado nuevamente por error de imprenta.

Instituto General y Técnico DE CORDOBA

Núm. 8.196
Curso de 1924 a 1925

Enseñanza oficial

Conforme a las disposiciones vigentes la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1924-25 de las asignaturas del Bachillerato, se admitirán durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto y se solicitarán por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos hasta el día 24 de dicho mes de Septiembre, desde las 10 a las 13; los días 25, 26, 27, 28 y 29, durante las últimas citadas horas y además desde las 15 a las 17; y el día 30, desde las 10 a

Las 13, de las 14 a las 19 y desde las 21 a las 24 en quedará cerrada la matrícula ordinaria.

Al entregar las papeletas de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, y se abonará por la inscripción de cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno con el número de su registro la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado, tantos timbres móviles de diez céntimos como inscripciones pidan aquellas, más dos para el resguardo provisional y papel de pagos. Además presentarán certificado médico de hallarse revacunado en el que conste la fecha en que tuvo lugar esta operación.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que las ordinarias por medio de instancias que se dirigirán al señor Director de este Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre a las horas de oficina, debiendo justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, dentro del plazo que se señale por medio del anuncio en el tablón de edictos de este Centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tienen practicados.

Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una o dos asignaturas del curso anterior o no se hubieran presentado a examen, podrán matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación debido.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar las matrículas a fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas

quedarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula a quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios, o ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que señala el párrafo anterior cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancia al señor Director dentro del plazo que éste tenga a bien conceder según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones, o alegando las razones que estimen les dan derecho a obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apartura del curso académico de 1924 a 1925 tendrá lugar en este Instituto el día primero de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su V.º B.º, se hace público para general conocimiento.

Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.— El Secretario, Rafael Vázquez Arca.—V.º B.º:—El Director, Agilio E. Fernández.

SUBASTA VOLUNTARIA

Núm. 8.289

El día veinte y seis de los corrientes a las diez de su mañana, se verificará la subasta voluntaria de la casa número doce de la calle de Imágenes de esta ciudad, en el estudio del Notario Licenciado don Joaquín Villalonga y Munar, establecido en la casa número siete de la calle de Anbrini de Morales, en donde darán razón del pliego de condiciones de la subasta y titulación del inmueble.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 8.198

Comisión de ayuntamiento de la parte Personal

Participación única

La mesa electoral para designación de vocales electos de la Comisión de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las diez del día de hoy

Hago saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

- D. José Fuentes Requena, 13 votos.
- Rafael Cifero Ponce, 12.
- José Gutiérrez Pavón, 9.
- Fernando Alcázar Bello, 8.
- José Naz Rodríguez, 7.

Lo que se hace público por medio del presente para el conocimiento general; advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna en el término de cinco días quedará definitivamente cons-

tituida la comisión de evaluación con los vocales electos que han obtenido mayor número de votos o sean:

- D. José Fuentes Requena
- Rafael Cifero Ponce
- José Gutiérrez Pavón

Almodóvar del Río a trece de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.— El Presidente, Rafael González.

ESPEJO

Núm. 7.579

Mes de Mayo de 1924

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mencionado mes que redacta el Secretario que suscribe a tenor de lo preceptado en la atribución quinta del artículo 227 del estatuto municipal vigente.

(Continuación)

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar y que se abone una factura del comercio de ferretería de Córdoba "El Canchal", importante 54 pesetas valor de la manga de riego de lona adquirida por acuerdo de la comisión del día 3 de este mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante Abril último, por mí redactado y que se remitir al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el estado de los ingresos obtenidos durante Abril anterior del Cementerio municipal que presenta el oficial encargado señor Ramírez Arra-ga e importantes doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Aprobar y que se abone una cuenta del Aguacil, portero del Ayuntamiento Antonio Crespo, importante 4'85 pesetas, valor de los gastos de encalo habidos en el mes anterior en el local-oficina de la Administración de arbitrios sito en calle Trinidad Comas y aprobar el arriendo del mismo para el municipio efectuado por el señor Alcalde en 75 céntimos de peseta diarias por el tiempo que administrare el Ayuntamiento el arbitrio de Pesas y medidas y a partir del día tres de Abril último, cuya renta habrá de abonarse a la propietaria del local doña María de Jesús Piedra López.

Conceder una pensión mensual de diez pesetas por los meses de Abril último y Mayo actual para ayudar a la lactancia de una hija al vecino de esta villa Miguel Luque Langa.

Que por el señor teniente de Alcalde encargado de las obras públicas del municipio don Juan Romero Chamiz, se gira una visita acompañado del alarife municipal a los pozos públicos denominados "Nueve", "San Roque" y "Andrés" y presenten un presupuesto de gastos para la reparación que haya lugar en los mismos, visitando también con idéntico objeto, los demás pozos públicos del término municipal.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Darse por entrada de haberse hecho cargo desde este día del desempeño de las funciones ajenas al teniente de Alcalde don Antonio Treñas Navajas, por enfermedad de este demostrada por certificación facultativa y por el tiempo que durare aquella, el sustituto legal del mismo don Ricardo Ruiz Luque; y expresar su sentir por la indisposición que sufre el señor Treñas así como su deseo de que logre un pronto alivio.

Que se estude el Real decreto de 12 de Abril último sobre liquidaciones de créditos y débitos y en su caso se proceda a solicitar la revisión a que se refiere el artículo 1.º.

Quedar enterada de la circular de la Dirección general de Administración de 2 de Mayo actual, di táda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Real decreto mencionado.

Que se convoque al Ayuntamiento pleno para el 21 del mes, a fin de informarle del estudio hecho sobre fijación y establecimiento de los gravámenes que hayan de dotar el presupuesto de ingresos del próximo ejercicio y acuerdos en el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del estatuto municipal.

Conceder para atenciones de enfermedad un socorro de diez pesetas a Rafael Porras Colado y otros de cinco pesetas respectivamente a Carmen Lucena Luque y a Cristóbal Reyes Medina, todos de esta vecindad.

(Concluirá)

LUCENA

Núm. 6.933

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de Lucena durante el mes de Enero de 1924.

(Continuación)

Con vista de dos instancias de doña Josefa Hidalgo Calzado y doña Manuela Pérez Orejudo, se les concedió en propiedad, previo pago de su importe, dos buevas de las del Cementerio público de esta población.

Para el caso de que la supresión total del impuesto de Consumos se lleve a efecto desde primero de Abril del corriente año, se aprobaron por unanimidad las ordenanzas formadas por la Comisión de Hacienda para la exacción de los arbitrios sustitutivos que autoriza la Ley de 12 de Junio de 1911, excepto el de inquilinato.

Después de varias propuestas de la Comisión de Hacienda, acerca de las cuales no recayó acuerdo alguno, se nombró una comisión especial para que entendiéndose con los partícipes en el canal de aguas del manantial de Doña Eloy, fije las cantidades que deban reintegrar estos al Ayuntamiento, por los anticipos realizados para las obras de aquella cañería.

Se admitió por unanimidad, aunque lamentándolo el Ayuntamiento, la renuncia que hace de sus cargos el concejal y teniente de Alcalde don Jerónimo Cuenca Burgos.

Se formularon varios ruegos y preguntas por algunos señores Concejales a quienes contestó el señor Alcalde

...corriamente, dándose por terminada el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 12

Presidente el señor Delegado gubernativo don Vicente A'cober y Alafont.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se dió posesión de su cargo de Concejal a don Rafael Díaz Ramírez, que fué nombrado por Superioridad en Diciembre anterior.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del señor Delegado gubernativo, separando a don Rafael Ruiz López de su cargo de Concejal por causa justificada de incapacidad.

Con vista de ciertos acuerdos y propuestas de la Junta Local de Sanidad y accediendo alguna de ellas se acordó:

1. Consignar en el presupuesto próximo las cantidades necesarias, para la dotación del Negociado de Sanidad.

2. Saneamiento de los caños de las calles anunciándose por cor curso de muestras de adoquines para llevarlo a cabo.

3. Que no se consientan depósitos de basura ni de estiércoles dentro de la población ni en un radio de 500 metros.

4. La adquisición de un carro para la retirada de ellos fuera de la población.

5. La retirada así mismo de los cerdos.

6. Aumentar el sueldo del Médico de la Aldea de Jauja a 2.500 pesetas, autorizándole para tener Botiquín.

7. Crear una plaza de Inspector de Subsistencia, proveyéndola mediante concurso.

8. Adquisición de material para desinfecciones.

9. Habilitación de locales para Laboratorio de análisis y para aislamiento de enfermos contagiosos y por último, la creación también de una plaza de Matrona adscripta al servicio de la Beneficencia domiciliaria.

Se aprobó con la misma protexta unánime que viene consignándose en actas desde la del día 7 de Enero de 1918 y la de declinar todo género de responsabilidades, el balance de las operaciones de Contabilidad hasta 30 de Diciembre anterior, que ofrece como resultado una existencia nominal en Caja de 74.855 pesetas 93 céntimos, disponiendo no obstante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puesto que así está mandado.

Se aprobó también, con la misma protexta anterior, la cuenta municipal respectiva al tercer trimestre del ejercicio en curso, y que arroja una existencia nominal en caja igual a la del Balance acabada de aprobar; disponiéndose así mis no su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 166 de la Ley.

A propuesta de la Comisión de Hacienda acordó:

Incoar el expediente de extrarradio señalando el caso de este abr endo por breve plazo el periodo de conciertos y formalizándose el reparto en su caso.

Incoar otro para depurar la aplicación indebida a trimestres anteriores por Co

ringente, de cantidades ingresadas en el actual.

Iniciar otro de caracter administrativo en relación con las obras de los Grupos Escolares.

Que se invite a la Sociedad Electro Industrial Española para concertar un nuevo contrato sobre el alumbrado público.

Que se revisen las concesiones vigentes de parcelas del Ayuntamiento a favor de particulares; y

Que se destinen los aforos de las especies pagadas y no consumidas durante el funcionamiento de la Administración anterior.

(Continuará)

Juzgados

MADRID

Núm. 8.243

Cédula de citación

El Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con don Bienvenido Gamboa Navarro, sobre secuestro y enajenación de una finca en la villa de Alcaracejos y habiéndose señalado para la segunda subasta de la misma para el día diez y siete de Septiembre próximo a las doce horas; a instancia de la parte actora ha acordado se cite por medio de esta cédula a don Bienvenido Gamboa Navarro, no solo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión previo pago de su débito, cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Pozoblanco por el tipo de siete mil quinientas pesetas previniéndoles que si no comparecieren, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid a trece de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario P. D., firma ilegible.—Viso bacno: El Juez de primera instancia, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 8.200

Don Diego Núñez de Arenas y Jiménez, Juez de Instrucción interino por excedencia del propietario, de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, propia de don Francisco Moyano Ruiz, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtada el día quince del actual de los ruedos de dicha villa; y caso de ser habida, la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Diego Núñez de Arenas.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería sustraída Una mula de ocho años, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada,

capa castaña, raza española, extremidades abaragadas, pelos blancos en costillares y cabos, con el hierro V 11 malga izquierda.

CORDOBA

Núm. 8.116

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día cuatro de los corrientes fué sustraída a don Rafael Jurado Jiménez, vecino de Córdoba, del sitio cortij. Don Fernando, de este partido, y a la captura y conducción a este Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. D. Rafael Fonseca.

Señas

Mula de seis años, de alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, costillares y brase izquierdo capa castaña oscura, lomo gat, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 11 en la malga izquierda.

MONTORO

Núm. 8.014

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares o individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del día veinte y ocho veinte y nueve de Julio último, de la finca Riquiló, de este término, al vecino de esta ciudad, don Francisco Santos García; y cuyos propietarios de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditara su legítima adquisición para que lo tengo acordado en el sumario número ciento treinta y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a primero de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula capón de cuatro años, 1'40 de alzada, castaño claro, raza española, lucero grande y raya cruzada; y

Una mula de cinco años, de 1'40 de alzada, castaño apardado, raza española marca 329-A tabla ensito izquierdo y J7 cadera derecha, burdeasa, raya cruzada y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10.

POSADAS

Núm. 8.034

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiero

ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña hurtada al vecino de Quintana de la Serena, don Alejandro B rquero Coronado, desde el mes de Abril al quince de Julio último, en la finca La Ajabara, término de Hornachuelos; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal fin bajo el número ciento treinta y dos de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas

Treinta y cinco cabezas de vacas ovidas blancas merinas, de un a treinta libras, esquiladas a máquina en el caso de que no estuvieran pastadas con el hierro de esta figura A3 esquiladas.

CORDOBA

Núm. 8.186

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente que en dicho Juzgado se sigue a instancia de don Francisco Luán Martín y don Gerardo Arias Martínez, vecinos de esta Ciudad, para que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que les corresponde sobre una casa en esta Capital marcada con el número tres moderno de la calle Marroquies, que linda por la izquierda entrando con la número uno de la misma calle propia de don Miguel Sanz de la Cruz, por la derecha, con la número uno de la Plazuela del Conde de Priego de doña Pilar Trillo Figueroa, y por el fondo con la número uno de la calle Marroquies antes dicha, ocupando una superficie de ciento veinte y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados; se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas ignoradas puedan tener algo que alegar en contra de la declaración e inscripción de dominio solicitada para que dentro del plazo de ciento ochenta días comparezcan a ejercer el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Rafael Fonseca.

CORDOBA

Núm. 8.242

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Fuente Obejuna

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Diciembre de 1923. Núm. 5.218

INGRESOS,	Presupuesto autorizado y realzado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios	26 956 44	4 166 69		22 689 75
2 Montes.				
3 Impuestos	14 493 70	3 633 71		10 855 05
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.	26 944 66	4 539 07		204 440 31
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.				47 795 53
8 Resultados.	213 442 07	9 001 76		
9 Recursos legales para cubrir el déficit	112 178 85	64 383 27		
10 Reintegros.				
11 Varios.		184 95 99		
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos	393 915 78	104 215 49		308 196 28
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.	32 015 40	13 077 97		18 937 43
2 Policía de seguridad.	13 762	4 865		8 897
3 Policía Urbana y Rural.	6 195	2 254 50		3 940 50
4 Instrucción pública.	4 916 66	2 080		2 836 66
5 Beneficencia.	13 870	5 532 25		8 337 75
6 Obras públicas.	7 000	2 639 40		4 360 60
7 Corrección pública.	27 058 65	4 056 50		23 002 15
8 Montes.				
9 Cargas.	68 024 41	33 707 59		44 316 82
10 Obras de Nueva Construcción.				
11 Imprevistos.	3 000	527 45		2 472 55
12 Resultados.	86 159 53	12 714 30		73 445 23
13 Devoluciones.				
14 Varios.		148 70		
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos	262 001 65	71 608 66		190 546 69
Existencia en Caja		32 611 83		
Total igual al de ingresos		104 215 49		

En Fuente Obejuna a 31 de Enero de 1923.—El Contador de Fondos, firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, José Sánchez.

cuarenta y una áreas y una centiárea lindante por Norte con el arroyo de la Torvisca, por Saliente con otra haza de don José Guerra Garrido, por Mediodía, con el camino de Guadalcazar que conduce a esta Ciudad y por Poniente, con tierras del Cortijo nombrado Cerro de la Cruz, la que tiene un valor de mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a las fincas.

Segunda. Que se admitirán posturas de cualquier clase por ser la subasta sin sujeción a tipo.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. Eduardo Iglesias.—El Secretario, Rafael Fonseca.

BAENA

Núm. 8.237

Don Ramón Bujalance Frías, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita a Alfredo Serrano Baena, mayor de edad, que dijo ser natural de Priego, de profesión pedrero y domiciliado últimamente en el punto de su naturaleza, y cuyo actual paradero se ignora a fin de que previsto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, el día primero del próximo mes de Septiembre y hora de las catorce y treinta minutos en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas por denuncia que la Guardia civil de este puesto ha presentado en su contra por causar daño dos burros de su propiedad en sementera de Manuel Jiménez, al sitio de las Gamanosas de este término advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Baena a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bujalance Frías.—El Secretario Suplente, Mariano Bujalance.

primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Rodán en nombre de doña Dolores de la Cruz Lucena contra don Rafael Ortega Jurado por cobro de pesetas en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para la venta y por tercera vez las fincas

especialmente hipotecadas que son las siguientes:

Primera. Una haza de tierra calma en el término de Guadalcazar como a kilómetro y medio de dicho pueblo compuesta de cuatro fanegas y dos celemines de tierra equivalente a dos áreas, cincuenta y cinco áreas y cinco centiáreas, que lindas al Norte, con tierras del cortijo de Cobo de don Manuel Guerrero Aguilar, por Saliente, con haza de don Antonio Guerra

Garrido, por Mediodía, con el arroyo de la Torvisca, y por Poniente, con tierras del cortijo Cerro de la Cruz, cuya haza fué segregada del Cortijo del Menadillo, estando valorada en nueve mil pesetas.

Segunda. Otra haza de tierra también segregada y procedente del Cortijo del Menadillo, situada en dicho término y a la misma distancia que la anterior compuesta de diez celemines de tierra, equivalentes a